



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2018-2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas y en la Disposición Transitoria segunda de la Orden DRS/1070/2018, de 18 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019, se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera y de los Montes Universales para la temporada 2018-2019.

En consecuencia, celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas de 3 de julio y 18 de junio de 2018 (Garcipollera y Montes Universales respectivamente), a propuesta de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y Teruel y visto el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. Normas específicas de cada reserva de caza.

La Garcipollera (Huesca).

A) Ciervo.

1. Modalidades de caza: batida.
2. Periodo hábil: se fija entre el 16 de septiembre de 2018 y el 24 de febrero de 2019, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la Reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: A determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
4. Cupo anual: 50 ejemplares: 8 machos y 42 hembras en la modalidad de batida para los que se adjudicarán 6 batidas.
5. Número y distribución permisos de batidas (machos y hembras):
 - a) 4 permisos de batida para cuadrillas de cotos colindantes.
 - b) 1 permiso de batida para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) 1 permiso de batida para cuadrillas de cazadores comunitarios.
6. Duración de los permisos de batida: Un (1) día de duración.
7. Composición de las cuadrillas: entre doce (12) y treinta y cinco (35) cazadores. Resacadores: máximo 6.
8. Cupos: cupo máximo de ejemplares por puesto a establecer por la Dirección Técnica de la Reserva.
9. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo 50.

B) Jabalí.

1. Modalidades de caza: batidas. Durante la caza en batida de ciervo se podrá disparar asimismo a los jabalíes que se presenten en las esperas.
2. Periodo hábil: se fija entre el 16 de septiembre de 2018 y el 24 de febrero de 2019, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la Reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: Mismos días que las batidas de ciervo.
4. Distribución permisos de batida: misma distribución que las batidas de ciervo.
5. Cupos: sin límite para esta especie.

C) Becada.

1. Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles: martes y sábados a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
3. Número de permisos: 4 permisos por día hábil. Total temporada: 45 permisos.
4. Número y distribución de los permisos y de los cuarteles de caza:
 - a) 20 permisos para cuadrilla de cazadores locales.
 - b) 15 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) 10 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales.
 - d) La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo.



5. Composición de las cuadrillas: Dos (2) cazadores máximo.
6. Cupo: Tres (3) piezas por cazador y día.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cuatro (4) perros.

Montes Universales (Teruel).

A) Ciervo.

1. Modalidades de caza: Rececho y batidas. Mediante autorizaciones de la Dirección Técnica, si es necesario para alcanzar el cupo anual, se podrán realizar descastes por parte del personal de guardería.

2. Periodo hábil: Según los estudios poblacionales realizados, teniendo en cuenta el volumen de recechos a ejecutar con los medios disponibles y vistos los desplazamientos estacionales de esta población y el elevado volumen de daños a la agricultura que se producen al principio de primavera, el periodo hábil se fija entre el 11 de septiembre de 2018 y el 2 de marzo de 2019. La caza a rececho en berrea comienza el 11 de septiembre de 2018 y finaliza el 11 de octubre de 2018, ambos incluidos, y la caza selectiva comienza el 11 de septiembre de 2018 y finaliza el 2 de marzo de 2019; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la Reserva con el objeto de cumplir las finalidades establecidas en este Plan.

3. En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza, la realización, entre los días 11 de septiembre y 11 de octubre de 2018, cualquier actividad que pudiera impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de ciervo en la modalidad de rececho (incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, en su caso) deberá comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la Dirección Técnica de la Reserva de Caza, que podrá limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.

4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

5. Cupo anual: 1220 ejemplares: 18 machos de trofeo en berrea para los que se adjudicarán 18 permisos, 22 permisos de macho selectivo en berrea y 1180 ejemplares selectivos para los que se adjudicarán 350 permisos de rececho y además batidas. Si es necesario para alcanzar el cupo, se realizarán descastes por parte del personal del Gobierno de Aragón.

6. Distribución permisos de trofeo:

- a) 12 permisos para la propiedad.
- b) 2 permisos para cazadores locales.
- c) 2 permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) 2 permisos para cazadores comunitarios.

7. Duración de los permisos de trofeo: Tres (3) días de duración.

8. Distribución de los permisos de macho selectivo en berrea: 22 para la propiedad.

9. Duración de los permisos de macho selectivo en berrea: Dos (2) días de duración.

10. Distribución permisos de selectiva ordinaria de cérvidos:

- a) 129 permisos para la propiedad.
- b) 146 permisos para cazadores locales.
- c) 60 permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) 15 permisos para cazadores comunitarios.

11. Duración de los permisos de selectiva ordinaria de cérvidos: Un (1) día de duración cada permiso.

12. Distribución de los permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

13. Cupos. Rececho Trofeo: Un trofeo por permiso, pudiendo el guía por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica, tomar la decisión de abatir una pieza selectiva. Rececho macho selectivo durante la berrea, 1 ejemplar selectivo. Rececho Selectiva ordinaria de cérvidos hasta 4 piezas por permiso entre ciervo, gamo y en su caso corza, pudiendo el guía por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica, tomar la decisión de abatir una pieza más. Batidas: a establecer por la Dirección Técnica.

B) Gamo.

1. Modalidades: recechos autorizados para ciervo y batidas autorizadas para ciervo o jabalí que expresamente determine la Dirección Técnica de la Reserva.

2. Periodo hábil: el mismo que para el ciervo.

3. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

4. Cupo: sin límite en batidas y hasta completar el cupo de cuatro entre ciervo, gamo y en su caso corza en los recechos de selectiva de cérvidos.



C) Jabalí.

1. Modalidades de caza: batidas. Durante la caza a rececho de ciervo y corzo se podrá disparar, asimismo, a los jabalíes que aparezcan.

2. Periodo hábil: En rececho el mismo que para el ciervo y corzo. En batida desde el 21 de octubre de 2018 hasta el 25 de febrero de 2019.

3. Días hábiles: Todos los del periodo hábil.

4. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva, que establecerá el correspondiente calendario en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados.

5. Cupo en Batidas: sin límite.

D) Corzo.

1. Modalidades de caza: Rececho.

2. Periodo hábil:

a) Machos del 1 de abril a 1 de noviembre durante el periodo de vigencia de esta resolución.

b) Hembras del 16 de octubre de 2018 a 2 de marzo de 2019.

3. Días hábiles: todos los del periodo hábil.

4. Cupo: 18 ejemplares de trofeo para los que se adjudicarán 18 permisos, pudiéndose abatir en cada permiso además una pieza selectiva, 12 ejemplares de macho selectivo para los que se adjudicarán 12 permisos, y 175 entre hembras y crías que se podrán abatir en los permisos de selectiva ordinaria de ciervo que coincidan con su periodo hábil, una hembra o una cría menor de un año por permiso hasta completar cupo.

5. Distribución de los permisos de trofeo:

a) 15 permisos para la propiedad.

b) 1 permiso para cazadores locales.

c) 1 permiso para cazadores autonómicos.

d) 1 permiso para cazadores comunitarios.

6. Duración de los permisos de trofeo: 4 días de duración distribuidos en dos periodos de dos días cada uno.

7. Distribución de los permisos de macho selectivo:

a) 6 permisos para la propiedad.

b) 2 permisos para cazadores locales.

c) 2 permisos para cazadores autonómicos.

d) 2 permisos para cazadores comunitarios.

8. Duración de los permisos de macho selectivo: 4 días de duración distribuidos en dos periodos de dos días cada uno.

E) Cabra montés.

1. Modalidades de caza: Rececho.

2. Periodo hábil: Macho del 8 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

3. Días hábiles: Todos los del periodo hábil.

4. Cupo: 1 macho selectivo pudiendo el guía, por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica, tomar la decisión de abatir una segunda pieza selectiva.

5. Distribución de los permisos de macho selectivo: 3 para la propiedad.

6. Duración de los permisos de macho selectivo: 3 días.

Caza Menor.

1. Especies:

a) Se autoriza, durante la temporada ordinaria, la caza de las especies Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre (*Lepus granatensis*, *L. europaeus*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Corneja (*Corvus corone*), Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*).

b) Para la caza en verano o media veda se autoriza la caza de las especies: Codorniz (*Coturnix coturnix*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Paloma Torcaz (*Columba palumbus*, Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorro (*Vulpes vulpes*).

c) Para los permisos de caza de becada (*Scolopax rusticola*) se autoriza solamente la caza de esta especie.

d) Para los permisos de zorzal en puesto fijo se autoriza la caza de las especies: Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*).



2. Modalidades de caza: En media veda, temporada ordinaria y permisos de becada se autoriza la caza con escopeta al salto o en mano y en los permisos de zorzal únicamente se autoriza la caza en puesto fijo. La cuadrilla estará formada por un máximo de cuatro (4) cazadores en media veda y temporada ordinaria y por un máximo de dos (2) en la caza de la becada. En la caza del zorzal en puesto fijo, se colocará un único cazador por puesto.

3. Periodo hábil:

- a) Media Veda: 12 al 31 de agosto de 2018, ambos incluidos (tórtola a partir del 21 de agosto).
- b) Temporada ordinaria: 21 de octubre a 31 de diciembre de 2018.
- c) Becada: periodo hábil del 14 de octubre de 2018 al 17 de febrero de 2019.
- d) Zorzal en puesto fijo: 1 de enero a 3 de febrero de 2019.

4. Días hábiles:

- a) Media veda: Cada municipio dispondrá de un máximo de 6 días hábiles entre los días 12 y 31 de agosto de 2018, a determinar por la Dirección técnica de la Reserva, previa solicitud de cada ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos 10 días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles, se publicarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- b) Además serán hábiles en toda la Reserva los días 18 y 19 de agosto para la caza exclusivamente de la paloma torcaz y la tórtola en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a 20 metros de la siembra).
- c) Temporada ordinaria: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto aquellos que de forma expresa determine la Dirección Técnica en toda la Reserva o en parte de la misma. Asimismo se exceptúan en el ámbito de cada término municipal los días en que en el mismo municipio se autorice la realización de batida de caza mayor.
- d) Caza de la Becada: cada municipio dispondrá de un máximo de 10 días hábiles a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
- e) Caza del zorzal en puesto fijo: cada municipio dispondrá de un máximo de 4 días hábiles a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

5. Número y distribución de permisos: Podrán practicar la caza menor ordinaria y media veda únicamente los poseedores de tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva de los Montes Universales y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Además a cada Ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor ordinaria y media veda dentro de su término municipal al cazador que aquel determine. En todo caso, la Dirección Técnica de la Reserva, de forma motivada, podrá limitar el número de cazadores por día hábil. Para la caza de becada cada municipio dispondrá de un máximo de 10 permisos de caza para una jornada y un cazador cada uno, Para la caza del zorzal en puesto fijo cada municipio dispondrá de un máximo de 4 permisos de caza para una jornada y hasta 4 cazadores cada uno. Los permisos de becada y de zorzal en puesto fijo llevarán aparejado su condicionado específico, suponiendo el incumplimiento del mismo, incumplimiento del Plan Anual al efecto sancionador.

6. Cupo:

- a) Temporada ordinaria: cinco (5) piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una (1) perdiz. No computarán en el cupo la urraca, el zorro, el estornino pinto ni los zorzales.
- b) Media veda: diez (10) piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, tórtolas (con un máximo de 8 tórtolas por cazador y día) y palomas torcazes. No computarán en el cupo la urraca ni el zorro.
- c) Becada: Tres (3) piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo únicamente por becasas.
- d) Zorzal en puesto fijo: no se establece cupo.

7. Antes del 15 de marzo de 2019 cada cazador deberá enviar a la Dirección Técnica de la Reserva, la ficha de resultados de caza menor que para este fin se le facilita con la tarjeta. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la no expedición de la tarjeta para la siguiente temporada de caza.

8. Número de perros autorizados: Dos (2) como máximo por cazador.

9. La Dirección Técnica de la Reserva, de forma motivada, podrá modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la Reserva, publicando la modificación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.



II. Normas para la realización de las cacerías.

1. Normas para la realización de los recechos.

- a) Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
- b) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático, con calibre igual o superior a 6 mm para el ciervo y 5,5 mm para el corzo y con mira telescópica.
- c) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente.
- d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
- e) Todos los trofeos de los ejemplares abatidos serán propiedad del cazador.
- f) El cazador tendrá derecho a retirar para autoconsumo una de las piezas abatidas durante el rececho, a su elección, abonando la cuota complementaria "normal". El resto de piezas abatidas, excluyendo los trofeos, quedarán en posesión de la Reserva de Caza Montes Universales y por su abatimiento se abonará la cuota complementaria "reducida".
- g) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.

2. Normas para la realización de batidas.

Para cada batida se extenderá una autorización específica del Director Técnico de la Reserva, en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante con carácter general:

- a) El horario de cacería será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.
- b) Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
- c) No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
- d) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Los resacadores no podrán portar armas de fuego durante el transcurso de la batida.
- e) No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
- f) Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
- g) Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
- h) Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
- i) En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
- j) El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos



- efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
- k) Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
 - l) Las batidas deberán señalizarse con las señales autorizadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida.
 - m) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
 - n) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección técnica de la reserva. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, responsable de la gestión de la reserva, y los Agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.
 - o) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
 - p) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
 - q) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y de los vigilantes cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente.
 - r) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el Servicio correspondiente.
 - s) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados.
 - t) Los ayuntamientos (en el caso de Montes Universales) o las cuadrillas (en el caso de la Garcipollera) organizadores de las batidas, al solicitar las fechas para la realización de las mismas designarán un responsable que será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
3. Normas para la caza menor.
- a) El horario para la temporada ordinaria es desde una hora antes de la salida del sol hasta las 15 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 15,30 horas oficiales. Para la media veda el horario hábil será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para la ciudad de Teruel.
 - b) No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 - c) Queda prohibida durante el desarrollo de la caza menor la tenencia y uso de rifle y de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la tenencia y utilización de postas.
 - d) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.
 - e) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores y Agentes para la Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente.



- f) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el Servicio correspondiente.
- g) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

III. Circulación con armas en la reserva.

1. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (a pie o en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aún estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la Reserva, o por aquellas que si tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.

2. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores el tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones y el tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

IV. Categoría de cazadores y cuadrillas.

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en los siguientes puntos para el caso de las cuadrillas de cotos colindantes en la Reserva de Caza de Garcipollera y para el de los cazadores locales en la Reserva de Caza de Montes Universales.

2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de caza de Garcipollera se considerarán cuadrillas de cotos colindantes aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada.

3. Se reconocerá la categoría de "cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales" a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

5. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: "Locales", "de la Comunidad Autónoma de Aragón" o "Nacionales / Comunitarios". En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al segundo cazador. En el caso de que sólo uno de ellos sea autonómico y el otro nacional/comunitario la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente de nacional/comunitario.

V. Importe de los permisos.

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

- 1. Cuotas de la Caza mayor en rececho.

a) Cuotas de entrada en rececho (por permiso):

CIERVO Trofeo: Locales: 120 € Propietarios: 220 € Autonómicos: 220 € Nacionales: 250 €	Selectiva: Locales: 40 € Propietarios: Selectiva ordinaria: 40 €. Selectiva macho berrea: 80 €. Autonómicos: 75 € Nacionales/Comunitarios: 80 €
--	--

CORZO Macho: Locales: 90 € Propietarios: 180 € Autonómicos: 180 € Nacionales: 200 €	Selectiva macho: Locales: 45 € Propietarios: 90 € Autonómicos: 90 € Nacionales: 100 €
---	---

CABRA MONTÉS Selectiva Macho: Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 300 € Nacionales: 330 €
--

Durante los recechos de las especies anteriores podrá autorizarse en el permiso, en su caso, el abatimiento de jabalí y gamo.

b) Cuotas complementarias en rececho (por pieza).

Por cada pieza de ciervo, gamo, corzo y jabalí que se abata deberá pagarse una cuota complementaria según se indica a continuación. La diferencia entre cuota complementaria normal y reducida en los ejemplares sin trofeo (hembras, crías y varetos) estriba en que la "cuota complementaria normal" se abonará por el abatimiento a rececho de la única pieza que el cazador se puede llevar para autoconsumo y la "cuota complementaria reducida" se abonará en el caso de abatimiento de las piezas de esta categoría cuya carne quedará en poder de la reserva. Sin perjuicio del límite de una pieza por permiso para autoconsumo, los ciervos mayores de vareto cuentan con cuota complementaria única.

CIERVO Machos mayor de vareto (valor acumulable del punto): Hasta 100 puntos:120 € (100 puntos: 120€) 100-120 a 1€ mas por punto (120 puntos:140 €) 120-140 a 5 € más por punto (140 puntos: 240€) 140-150 a 15 € más por punto (150 puntos: 390€) 150-165 a 20 € más por punto (165 puntos: 690€) 165-173 a 30 € más por punto (173 puntos: 930€) 173-181 a 40 € más por punto (181 puntos:1250€) 181-190 a 50 € más por punto (190 puntos: 1700€) 190-200 a100 € más por punto (200 puntos: 2700€) 200-210 a 200 € más por punto (210 puntos: 4700€) Mayor de 210 puntos a 300 € más por punto Hembra o vareto: Normal: 100 € Reducida: 30 € Gabatos: Normal: 80 € Reducida: 25 € Ejemplares heridos no cobrados: Ciervo herido recechado mediante permiso de trofeo no cobrado: 400 €

Ciervo macho herido mayor de vareto recechado mediante permiso de selectivo no cobrado: 200 €
 Hembra o vareto heridos no cobrados: 50 €
 Gabatos herido no cobrado: 40 €

CORZO
 Machos (valor acumulable del punto):
 Hasta 94.99 puntos: 120 €
 95-104.99 a 12 € por punto
 105-119.99 a 18 € por punto
 120-124.99 a 24 € por punto
 125-129.99 a 30 € por punto
 Mayor de 130 puntos a 60 € por punto
 Hembra:
 Normal: 60 €
 Reducida: 25 €
 Cría menor de un año:
 Normal: 40 €
 Reducida: 20 €
 Ejemplares heridos no cobrados:
 Macho herido no cobrado: 120 €
 Hembra herida no cobrada: 50 €
 Cría herida no cobrada: 30 €

GAMO
 Machos (valor acumulable del punto)
 Hasta 120 puntos: 140 € (120 puntos: 140 €)
 120-140 2.5 € más por punto (140 puntos: 190 €)
 140-160 10 € más por punto (160 puntos: 390 €)
 160-170 15 € más por punto (170 puntos: 540 €)
 170-180 20 € más por punto (180 puntos: 740 €)
 >180 a 50 € por punto
 Hembra o vareto:
 Normal: 90 €
 Reducida: 25 €
 Cría:
 Normal: 70 €
 Reducida: 20 €
 Ejemplares heridos no cobrados:
 Macho herido no cobrado: 120 €
 Hembra o vareto herido no cobrado: 40 €
 Cría herida no cobrada 30 €

JABALÍ
 Pieza cobrada
 Normal: 30 €
 Reducida: 25 €
 Pieza herida no cobrada: 25 €

CABRA MONTÉS
 Machos selectivos
 Hasta 140 puntos: 150 €
 De 140 a 165 puntos: 345 €
 De 165-204 puntos: a 16,00 € mas por punto.
 Herido no cobrado mayor o igual a 8 años: 450,00 €
 Herido no cobrado mayor de 8 años: 150,00 €

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

2. Cuotas de la caza mayor en batida

a) Cuotas de entrada:

Para todas las especies por cazador y día: Locales: 0 € Autonómicos: 15 € Nacionales: 25 €

b) Cuotas complementarias: Las cuotas complementarias en batida para el corzo serán las mismas que para el caso de los recechos y para el ciervo, gamo y jabalí se estará a lo dispuesto en las siguientes tablas:

<p>CIERVO Macho mayor de vareto: Igual que en rececho. Hembra: 50€ Varetos: con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm. 50 € con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm. 75 € con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm. 150 € con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm. 300 € Gabato: 25 €</p>

<p>GAMO Macho mayor de vareto: Igual que en rececho. Hembra o vareto: 40€ Gabato: 20 €</p>

<p>JABALÍ Locales: 0 € Autonómicos: 25 € Nacionales/Comunitarios: 30 €</p>

Para todas las especies, salvo jabalí y varetos de más de 25 cm de cuerna las cuadrillas de cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en batida una bonificación del 60%.

3. Cuotas de la caza menor

BECADA Y ZORZAL EN PUESTO FIJO	Nacional	Autonómico o propietario	Local
Cuota de entrada cazador y día	35,00 €	25,00 €	10,00 €
Cuota complementaria por pieza	20,00 €	12,00 €	6,00 €

Los permisos de becada y zorzal en puesto fijo para propietarios tendrán una bonificación en la cuota complementaria del 100%.

Resto de caza menor Cuota única de 20 € por cazador y temporada
--

4. Otras cuotas

Gestión de despojos y utilización de sala de faenado de carnes de caza por permiso: (5 € + 0.40 € x kg de despojo)
Desollado por pieza: 10 €
Utilización de vehículo todo terreno de la administración: (10 € por permiso + 0.30 € x km)



VI. Solicitudes y sorteos.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I de esta resolución (también disponible en el catálogo telemático de procedimientos consultable en la sección de caza de la página <http://www.aragon.es/medioambiente/caza>), y de acuerdo a las instrucciones que se reflejan en el propio anexo I.

2. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y Teruel (Plaza de Cervantes, número 1, 22071 Huesca y c/ San Francisco, número 27, 44071 Teruel) o por los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

4. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

5. Por cada especie (ciervo, corzo o becada) y, en el caso concreto de Montes Universales, grupo de especies ("cérvidos selectivos a rececho"), por cada modalidad (rececho o batida) y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

6. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

7. Solicitudes para la caza del ciervo-jabalí en batida en la Reserva de la Garcipollera temporada 2018-2019:

- a) El plazo de admisión comenzará el día 1 de agosto de 2018 y finalizará el 31 de agosto de 2018.
- b) Para el ciervo en batida los permisos se adjudicarán mediante sorteo por tipo de cuadrilla de cazadores, que se celebrará el último viernes hábil de septiembre de 2018 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- c) En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud inicial.

8. Solicitudes para la caza de la becada en la Reserva de la Garcipollera temporada 2018-2019:

- a) El plazo de admisión comenzará el día 1 de agosto de 2018 y finalizará el 31 de agosto de 2018 ambos incluidos. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo por tipo de cuadrilla de cazadores, que se celebrará el último viernes hábil de septiembre de 2018 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- b) Únicamente puede enviarse una solicitud por cuadrilla.

9. Solicitudes para la caza del ciervo trofeo a rececho, ciervo macho selectivo a rececho y para la caza selectiva de cérvidos a rececho en Montes Universales temporada 2018-2019:

- a) El plazo de admisión comenzará el día 1 de marzo de 2019 y finalizará el día 15 de abril de 2019 ambos incluidos.
- b) Los permisos se adjudicarán mediante sorteo, por modalidades y tipos de cazadores, que se celebrará el primer lunes hábil del mes de julio de 2019 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, c/ San Francisco, 27.

10. Solicitudes para la caza del corzo trofeo a rececho y corzo macho selectivo a rececho en Montes Universales temporada 2018-2019:

- a) El plazo de admisión comenzará el día 1 de octubre de 2018 y finalizará el día 31 de octubre de 2018 ambos incluidos.



b) Los permisos se adjudicarán mediante sorteo, por modalidades y tipos de cazadores, que se celebrará el primer lunes hábil del mes de febrero de 2019 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, c/ San Francisco, 27.

11. Solicitudes para la caza del macho de cabra montés selectivo a rececho en Montes Universales temporada 2018-2019:

a) El plazo de admisión será el comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de abril de 2019 ambos inclusive.

b) El sorteo que será público, se realizará el primer lunes hábil de julio de 2019 en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, c/ San Francisco, 27.

12. En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

VII. Medidas circunstanciales.

1. Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización del Director Técnico de las reservas, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 11 de julio de 2018.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO**



ANEXO 1: SOLICITUD

Nº Expediente:

Nº Solicitud

Sello de registro de entrada

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LAS RESERVAS DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA) Y MONTES UNIVERSALES (TERUEL) TEMPORADA 2018-2019

Datos del solicitante:

NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

A efectos de otros avisos

CORREO ELECTRONICO:	TELÉFONOS: Móvil: Fijo:
---------------------	--

IMPORTANTE: Por cada especie (ciervo, corzo, cabra montés o becada) o grupo de especies en el caso de “cérvidos selectivos a rececho en Montes Universales”, por cada modalidad (rececho o batida) y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

SOLICITUD INDIVIDUAL: Sólo para Montes Universales

Montes Universales	
<input type="checkbox"/> Ciervo Trofeo Rececho	<input type="checkbox"/> Corzo Trofeo Rececho
<input type="checkbox"/> Ciervo macho Selectivo durante la berrea	<input type="checkbox"/> Corzo macho selectivo
<input type="checkbox"/> Selectiva cérvidos (ciervo, gamo y corza)	<input type="checkbox"/> Cabra montés macho selectivo

Categoría del cazador en la solicitud individual:

Local Autonómico Nacional/Unión Europea (Comunitario) **(Ver instrucciones)**

SOLICITUD DE BATIDA: Sólo para la Garcipollera

<input type="checkbox"/> BATIDA en la Garcipollera cuadrilla coto colindante
<input type="checkbox"/> BATIDA en la Garcipollera cuadrilla autonómica
<input type="checkbox"/> BATIDA en la Garcipollera cuadrilla nacional/unión europea (Comunitaria)

SOLICITUD DE Becada: Sólo para la Garcipollera

<input type="checkbox"/> Becada Garcipollera
--

Datos de los componentes de la cuadrilla a rellenar en la siguiente tabla:

Cuadrillas de caza menor la cuadrilla estará formada como máximo por 4 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas del número 1 al 4 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

Cuadrilla de Becada la forman como máximo 2 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas número 1 y 2 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

Cuadrilla de caza mayor o batida: En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Indicar: Local, Autonómico o Nacional- Comunitario
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
Resacadores (en caso de Batida)			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Suplente del titular			

1			
Suplentes			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

SOLICITO participar en el sorteo de adjudicación de permiso de caza para las especies y Reservas de Caza marcadas con una "X" para la próxima temporada cinegética:

Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE marcar la siguiente casilla: y presentar fotocopia del Pasaporte
 En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso (ver "Categoría del Cazador" en las Instrucciones) Documentación acreditativa de cazador local distinta del empadronamiento.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza o en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competentes: Huesca: Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca y Teruel: c/ San Francisco, nº 27, 44071 Teruel, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En.....a.....de.....de 20.....
 Firmado,

Fdo.....

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LAS RESERVAS DE CAZA DE GARCIPOLLERA (HUESCA) Y DE MONTES UNIVERSALES (TERUEL)**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.
- En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Condición del Cazador local).
- Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.
- En el caso de un cambio de personas en una cuadrilla correspondiente a una solicitud agraciada se deberá presentar con una antelación de al menos tres días hábiles.

CATEGORÍA DEL CAZADOR Y DE LAS CUADRILLAS

Para la consideración de la categoría de cazador o cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015 de 12 de marzo de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en los siguientes puntos para el caso de las cuadrillas de cotos colindantes en la Reserva de caza de la Garcipollera y para el de cazadores locales en el caso de la Reserva de Caza de Montes Universales. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de caza de Garcipollera se considerarán "Cuadrillas de cotos colindantes" aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada. Se reconocerá la categoría de "cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales" a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

MODALIDADES ESPECIES Y RESERVAS A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Por cada especie (ciervo, corzo, cabra montés o becada) o grupo de especies en el caso de "cérvidos selectivos a rececho en Montes Universales", por cada modalidad (rececho o batida) y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad.

En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenas en modelos antiguos serán invalidadas.

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca Plaza de Cervantes nº1, 22071 Huesca (para las solicitudes de la Garcipollera) o de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel (para las solicitudes de Montes Universales); o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

Montes Universales ciervo trofeo a rececho, ciervo macho selectivo a rececho y selectiva de cérvidos a rececho: El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 de marzo y el 15 de abril de 2019** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **primer lunes hábil de julio de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Montes Universales corzo trofeo a rececho y corzo macho selectivo: El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 de octubre y el 31 de octubre de 2018** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **primer lunes hábil de febrero de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Montes Universales Cabra montés: El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 de marzo y el 15 de abril de 2019** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **primer lunes hábil de julio de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Garcipollera Ciervo – jabalí en batida y becada: El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 y 31 de agosto de 2018** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **último viernes del mes de septiembre de 2018** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.